



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-884-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AA-009-002-14**, derivada de la revisión efectuada a los Expedientes de Proyectos Ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos utilizados en los proyectos, que se hayan efectuado conforme los procedimientos establecidos en la Ley N° 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su reglamento, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **b)** Evaluar el sistema de control interno aplicable en cada proyecto; **c)** Verificar en los expedientes de proyectos, que los mismos fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal y lo adecuado de la documentación que evidencie el proceso de contratación y ejecución de los proyectos efectuados por la Municipalidad; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe bajo examen concluye que la estructura de control interno diseñada por la Alcaldía Municipal de Tipitapa para la contratación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-884-15

ejecución de los proyectos, en el período objeto de revisión, realizadas mediante los procedimientos de contrataciones, es efectivo, determinando el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentos, normativas y políticas aplicables. Se comprobó que la contratación de los proyectos, se llevaron a cabo mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 801, Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento General, normativas y/o políticas internas y demás disposiciones aplicables. Se determinó que los expedientes de proyectos, se encuentran debidamente soportados y fueron emitidos conforme las disposiciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AA-009-002-14**, derivada de la revisión efectuada a los Expedientes de Proyectos Ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior